



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Depósito Legal M 1 - 1958

Año CCCXVIII

Sábado 9 de diciembre de 1978

Núm. 294

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
Obras públicas del Estado. 1 por 100 cultural.—Real Decreto 2832/1978, de 27 de octubre, sobre el 1 por 100 cultural.	27811

#### II. Autoridades y personal

##### Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Real Decreto 2834/1978, de 2 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Albacete don Mariano Gimeno Trujillo.	27813
Situaciones.—Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Madrid don José Arenales y Aragón, por haber cumplido la edad reglamentaria.	27812	Nombramientos.—Real Decreto 2835/1978, de 2 de diciembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Albacete a don Ricardo Cospedal Peinado.	27813
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Real Decreto 2836/1978, de 2 de diciembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Logroño a don José Ignacio Gutiérrez Escudero.	27813
Nombramientos.—Resolución de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se complementa la de 29 de agosto de 1978 que hace público el nombramiento de Practicante titulado, objeto de la oposición libre celebrada en dicho Organismo.	27812	<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Destinos.—Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se resuelve el concurso de traslado, por méritos, para la provisión de la vacante de Médico Director A. del Sanatorio Marítimo Nacional «La Malvarrosa», de Valencia, dentro de la Escala de Facultativos y Especialistas.	27813
Ceses.—Real Decreto 2833/1978, de 2 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Logroño don Eugenio Narvaiza Arregui.	27812		

#### Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Cuerpo Especial de Delineantes del Ejército del Aire. Corrección de erratas de la Orden de 14 de noviembre de 1978 por la que se convoca oposición para cubrir cuarenta y ocho plazas en el Cuerpo Especial de Delineantes del Ejército del Aire.	27819
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Distrito.—Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian vacantes de Secretarías de Juzgados de Distrito, en concurso ordinario de traslado entre Secretarios de dicha clase.	27813	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.—Resolución del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.	27819
Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire.—Orden de 1 de diciembre de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire.	27813		

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.—Orden de 23 de noviembre de 1978 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.	27819	Profesores del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.—Resolución del Cabildo insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de Oboe y similares del Conservatorio Superior de Música.	27825

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Recompensas.—Real Decreto 2837/1978, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Jesús Fernández Lamuño.	27825
Real Decreto 2838/1978, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Antonio Tovar Morais.	27825
Real Decreto 2839/1978, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Bernardo Arroyo Machuca.	27825
Real Decreto 2840/1978, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis Merino Mego.	27825
Real Decreto 2841/1978, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Francisco Jiménez Jiménez.	27826

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Aduanas.—Corrección de erratas de la Orden de 16 de octubre de 1978 por la que se actualizan las habilitaciones de puntos de costa de quinta clase de la provincia de La Coruña.	27830	Inmuebles. Enajenaciones.—Real Decreto 2846/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de El Hornillo (Avila), parcela número 179, polígono número 5, en favor de su ocupante.	27827
Inmuebles. Donaciones.—Real Decreto 2842/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) de un inmueble de 1.141,48 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.	27826	Real Decreto 2847/1978, de 10 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) de un inmueble de 1.560 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.	27827
Real Decreto 2843/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfaro (Logroño) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.	27826	Real Decreto 2848/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela 127, polígono 5/30, en favor de su ocupante.	27828
Real Decreto 2844/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.	27826	Real Decreto 2849/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Benifairó de Valldigna (Valencia), parcela 19, polígono 14, en favor de su ocupante.	27828
Real Decreto 2845/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.	27827	Real Decreto 2850/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número 2, en favor de su ocupante.	27828
		Real Decreto 2851/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Antón Diaz, número 7, en favor de su ocupante.	27828
		Real Decreto 2852/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñascosa (Albacete), Aldea del Pesebre, en favor de su ocupante.	27829
		Real Decreto 2853/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número 11, en favor de su ocupante.	27829
		Inmuebles. Reversiones.—Real Decreto 2854/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la reversión al Estado de un puente sito sobre el río Magasca, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), que fue cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres, para reconstruirlo en la plaza de San Francisco de dicha localidad.	27829

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Premios nacionales.—Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca concurso público para otorgar varios premios relacionados con el urbanismo.	27830
---	-------

### IV. Administración de Justicia

(Páginas 27831 y 27832)

### V. Anuncios

#### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar. Subasta de material inútil.	27833
Junta Delegada de Compras en el Cuartel General del Ejército. Concursos para adquirir diversos artículos.	27832

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado (Parque Móvil Ministerial). Licitación para adquirir artículos de vestuario.	27833
--	-------

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>			
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Subasta para enajenación de bienes inmuebles.	27833	Ayuntamiento de Mollerusa (Lérida). Subasta de obras.	27834
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Ayuntamiento de Villafranca del Cid (Castellón). Se rectifica subasta de maderas	27834
Subsecretaría de la Salud. Concurso-subasta urgente de obras.	27833	Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Civis (Lérida). Subasta de aprovechamiento forestal.	27835
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Asnurri (Lérida). Subasta de aprovechamiento forestal.	27834
Diputación Provincial de Murcia. Concurso-subasta de obras.	27833	Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Arcabell y Farga de Moles (Lérida). Subasta de aprovechamiento forestal.	27834

## Otros anuncios

(Páginas 27835 a 27836)

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE CULTURA

**29863** REAL DECRETO 2832/1978, de 27 de octubre, sobre el uno por ciento cultural.

La dedicación de un porcentaje del presupuesto de las obras públicas, a fines de carácter artístico o cultural, cuenta ya con años de experiencia en países de nuestra área cultural y geográfica.

Los resultados obtenidos en estos países, junto a la necesidad de buscar, a la altura del tiempo en que vivimos, un nuevo rumbo en la promoción de nuestros valores artísticos y culturales, fundamentan este Real Decreto. En él se pretende que un uno por ciento del presupuesto de las obras públicas se destine a trabajos de carácter artístico o cultural integrados en la misma obra, con la única excepción de aquellas obras públicas que por la cuantía de su presupuesto o por su naturaleza no permitan la aplicación de esta disposición.

El texto que se propone se inspira totalmente en el principio de unidad de proyecto. El plan de trabajos de carácter artístico o cultural se incorporará al proyecto de la obra pública, a fin de que sea respetado íntegramente la creatividad que todo proyecto lleva consigo; por otra parte, en la fase de ejecución material de las obras se prevé la total e íntima colaboración entre el artista y el Técnico Facultativo encargado de la dirección de la obra. La realización de los trabajos a que se refiere este proyecto no supondrá de esta forma, en modo alguno, una traba o limitación en la realización de las obras públicas; puede afirmarse por el contrario, que supondrá un notable potenciamiento de las mismas al permitir su mayor y mejor inserción en el medio y la acentuación de sus elementos estéticos.

Los objetivos que se persiguen son, de esta manera, los siguientes:

En primer lugar y primordialmente promocionar y estimular a los artistas, de modo preferente a los españoles, a quienes se ofrecen por ese cauce nuevas y extensas posibilidades de expresión y realización profesional.

En segundo lugar se pretende una unión y coordinación más estrecha entre la arquitectura e ingeniería y las otras artes, integrando éstas en aquéllas, previéndose que el Técnico Facultativo autor del proyecto de la obra pública y el artista colaboren íntimamente en la fase de ejecución de las obras.

Se persigue también la integración de la obra pública en su entorno, a fin de evitar que la realización de los trabajos suponga un deterioro de éste.

Finalmente se busca poner en contacto permanente, en la medida de lo posible, a la sociedad española con el arte de nuestra época.

Con este espíritu y con el apoyo de los resultados positivos que la experiencia ha producido en los países que nos son geográfica y culturalmente afines se presenta este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. En el presupuesto de toda obra pública financiada por el Estado deberá figurar una partida, equivalente al uno por ciento de aquél, con destino a realizar trabajos artísticos, de decoración, adorno o embellecimiento, o a conseguir la plena integración de la misma en su entorno natural.

Dos. Si la financiación de la obra es asumida sólo parcialmente por el Estado, el importe de la factura indicada será igual al uno por ciento de la dotación o subvención con que el Estado participe en su ejecución.

Tres. Si la obra pública ha de construirse y explotarse por particulares en virtud de concesión administrativa, y sin la participación financiera del Estado, el uno por ciento se aplicará sobre el presupuesto total para su ejecución.

Artículo segundo.—Uno. Cuando las obras a ejecutar consistan en la construcción de edificios, los trabajos artísticos tendrán por objeto su decoración con pinturas, cerámicas, tapicerías, mosaicos, cristaleras, escultura u otras representaciones plásticas de naturaleza artística que tiendan a su embellecimiento y a fomentar la creación y difusión de obras de arte contemporáneo.

Dos. En las demás obras públicas, los trabajos tendrán por objeto la restitución del entorno, el acondicionamiento de espacios, así como el embellecimiento de las mismas y de los parajes y núcleos de población que puedan resultar afectados por su construcción, manteniendo al efectuarlos un punto de vista estrictamente artístico.

Tres. Los trabajos a que se refieren los anteriores párrafos deberán ser siempre de creación, y se encomendarán preferentemente a artistas españoles, los cuales procurarán, siempre que la naturaleza de las obras lo permita, y sin perjuicio de la libertad de creación artística, que los mismos se adapten a las expresiones artístico-culturales del territorio en que se localicen.

Artículo tercero.—Uno. En el proyecto de la obra pública de que se trate se incluirá la determinación del tipo, naturaleza y emplazamiento de los trabajos que en cada caso proceda, según lo dispuesto en el artículo segundo.

Dos. El contratista o la Administración actuante, cuando se trate de obras ejecutadas directamente por ésta, propondrá los artistas, con un mínimo de dos, que a su juicio hayan de realizar las obras de carácter artístico o cultural.

Tres. De entre los artistas propuestos se designará al que hubiere de realizar la obra. La designación corresponderá:

a) Al Consejo Provincial de Cultura, cuando el presupuesto total de la obra pública no exceda de cien millones de pesetas. Si el Consejo Provincial de Cultura rechazara en su to-